

**ANEXO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

Y

FUNDACIÓN PARA LA CONFIANZA

En Santiago, a 13 de junio de 2019, la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.301-7, representada por don AXEL MÜLLER BRAVO, cédula nacional de identidad N° 5.089.527-0, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante la "CORPORACIÓN", por una parte, y por la otra, la FUNDACIÓN PARA LA CONFIANZA, RUT N° 65.034.418-9, representada por don JOSÉ ANDRÉS MURILLO URRUTIA, cédula de identidad N° 12.852.377-4, ambos domiciliados en Pérez Valenzuela 1264 Providencia, en adelante el "PRESTADOR", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, sujeto a las estipulaciones que a continuación se indican:

ANTECEDENTES:

| | |
|--------------------------------|---|
| Proceso de Adjudicación | En acta N° 24 de Comisión de evaluación y adjudicación de compras de fecha 3 de junio de 2019 |
| Imputación | Proyecto FAEP 2018, Número 8003139 |
| Encargado | Ximena Vivanco Garrido, Jefe Comunidades Escolares |
| Director responsable | José Antonio Tapia Pérez, Director de Educación |

PRIMERO: Mediante Contrato de Prestación de Servicios suscrito por instrumento privado de fecha 2 de octubre de 2017, entre la FUNDACIÓN PARA LA CONFIANZA y la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, en adelante el "Contrato", el Prestador se obligó a realizar una asesoría que consiste en el diagnóstico e intervención de situaciones y espacios de riesgo y abusos de poder al interior de los establecimientos educacionales de la comuna de Providencia y la actualización de protocolos de prevención de dichas situaciones, en conformidad a la propuesta que se incorporó como Anexo N°1 del referido Contrato.

Posteriormente, las partes mediante Anexo suscrito el 14 de septiembre de 2018 acordaron prorrogar y extender la vigencia de los servicios Contrato por un año contado desde la fecha señalada.

Asimismo, se deja constancia que con fecha 25 de abril de 2019, las partes suscribieron un Anexo mediante el cual la Fundación se obligó a prestar adicionalmente el servicio de línea de ayuda de orientación y ayuda a niños, niñas y adolescentes de la comuna de Providencia, por medio de mensajería instantánea, teléfono y/o correo electrónico, atendido por profesionales especializados.

SEGUNDO: En virtud del presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato de la siguiente manera:

- (i) Se agrega el siguiente párrafo final a la cláusula primera:

"Adicionalmente, la FUNDACIÓN PARA LA CONFIANZA, se obliga a prestar el servicio de acompañamiento y asesoría en el establecimiento educacional Liceo Carmela Carvajal de Prat, de la comuna de Providencia, en temáticas de clima escolar, de acuerdo a plan de trabajo que se incorpora como anexo N°3 del presente instrumento, el que comprende 298 horas de trabajo."

- (ii) Se agregan los siguientes párrafos finales a la cláusula tercera del Contrato:

“En el caso de los servicios que se presten al establecimiento educacional Liceo Carmela Carvajal de Prat, el valor de estos equivale a la cantidad \$ 11.500.000.- impuestos incluidos, que se pagará en 2 cuotas, una vez que se acredite el cumplimiento de la obligación de diagnóstico y el cumplimiento de la etapa de formación, respectivamente, para lo que se exigirá la entrega de informes de verificación de ambas etapas, previo al pago.

El pago del servicio referido en el párrafo precedente, lo realizará la Corporación mensualmente dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el recibo conforme de la factura correspondiente, siempre y cuando el Prestador haya adjuntado a la Corporación el informe de los servicios prestados respectivo, visado por la Contralora Interna de la Corporación y aprobado por el Secretario General.”

TERCERO: Las partes declaran expresamente que, en lo no modificado por el presente instrumento, y en todo lo que no resulte incompatible con el contenido de éste, continuarán vigentes todas las demás obligaciones contenidas en el Contrato referido en la cláusula primera precedente.

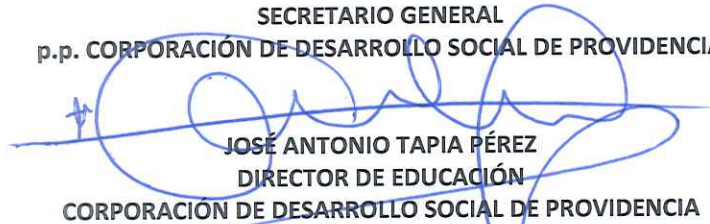
CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

Personerías.

La personería de don AXEL MÜLLER BRAVO para representar a la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, consta de la escritura pública de fecha 26 de Abril de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Fernando Celis Urrutia.

La personería de don JOSÉ ANDRÉS MURILLO para representar a FUNDACIÓN PARA LA CONFIANZA, consta en escritura pública de fecha 28 de mayo de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

AXEL MÜLLER BRAVO
SECRETARIO GENERAL
p.p. CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA



JOSÉ ANTONIO TAPIA PÉREZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

JOSÉ ANDRÉS MURILLO
p.p. FUNDACIÓN PARA LA CONFIANZA